

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ALCALDIA

DECRETO N°:

11404

CAÑETE,

VISTOS:

10 NOV. 2021

Las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2021 en que se aprueba de forma unánime Ordenanza municipal sobre estacionamiento temporal de vehículos en la vía pública concesionadas u otorgadas por permiso precario para estacionamientos controlados, se dicta la siguiente Ordenanza Municipal.

**CONSIDERANDO:**

El permiso precario otorgado al Cuerpo de Bomberos de Cañete para administrador y generar cobro en estacionamientos autorizados en espacios públicos.

La necesidad de regular y normar la entrega de estacionamientos temporales de vehículos en la vía pública concesionadas u otorgadas por permiso precario para estacionamientos.

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2021 en que se aprueba de forma unánime Ordenanza municipal sobre estacionamiento temporal de vehículos en la vía pública concesionada u otorgada por permiso precario para estacionamientos controlados, se dicta la siguiente Ordenanza Municipal.

**DECRETO:**

**APRUEBASE "Ordenanza municipal sobre estacionamiento temporal de vehículos en la vía pública concesionadas u otorgadas por permiso precario para estacionamientos controlados"**

**Artículo 1:** Se establece en la presente ordenanza las disposiciones que regirán los estacionamientos en la vía pública concesionados por licitación pública y/o permiso precario controlado por parquímetros.

**Artículo 2:** Aplíquese la presente ordenanza de estacionamientos de vehículos en la vía pública a través del sistema de limitación horaria, en toda el área jurisdiccional comunal de Cañete, en que se determine y se señale como estacionamiento concesionado a través de señalética.

**Artículo 3:** Los vehículos que se estacionen en los lugares o zonas que se encuentre concesionadas o autorizadas por el Municipio, estarán sujetos a la aplicación de la Ordenanza y, deberán pagar de manera obligatoria, la tarifa establecida en la presente Ordenanza o Decreto Alcaldicio que aprueba contrato o permiso precario.

**Artículo 4:** Las tarifas diferenciadas por zona cuyos antecedentes explicativos formaran parte integrante de las bases de licitación de la concesión o del respectivo permiso precario, serán fijadas anualmente mediante Decreto Alcaldicio en el cual se fijará la tarifa de estacionamiento

de vehículos, en las zonas con existencia de señalética de concesión de estacionamientos temporales controlados por parquímetros humanos de dependencia del concesionario o permisionario, para lo cual deberán utilizar tarjetas de tiempo justo, impresa en un equipo electrónico en el que conste la patente del vehículo o documento autorizado llenado manualmente de acuerdo a las bases, la que permita la cancelación de la tarifa de estacionamiento por el tiempo preciso de ocupación.

**Artículo 5:** El horario de funcionamiento de cobro de los estacionamientos a través del sistema de parquímetros humanos será determinado en el respectivo contrato o decreto alcaldicio de permiso precario. En el caso de tener registro de estacionamiento previo a la hora de término y mantenerse estacionado con posterioridad al cierre, no pudiéndosele cobrar los derechos, estos podrán ser cancelados en un plazo de tres días en la oficina del concesionario o permisionario, con posterioridad a dicha fecha se hará efectiva la sanción que más adelante se establece.-

**Artículo 6:** Los bienes nacionales de uso público y calzada concesionados por la Municipalidad de Cañete para estacionamientos temporal deberán estar demarcados y señalizados, constando el precio cobrado por tiempo y los horarios obligados a cancelación.

**Artículo 7:** Se considerar infracción a la presente Ordenanza Municipal, la evasión de pago del servicio de estacionamiento por parte de los conductores, dicha infracción será sancionados con una multa de UNA a TRES Unidades Tributarias Mensuales (UTM) vigente al mes de su pago. Para afectos de determinar el monto de la multa aplicable, el Juez de Policía Local considerara la reiteración de la infracción, la que estará asociada a la placa patente del vehículo.

**Artículo 8:** La infracción señalada en el artículo anterior será conocida por el Juzgado de Policía Local de Cañete, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 letra b) de la ley 15.231.-

**Artículo 9:** La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderán a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

**Artículo 10:** Los Miembros de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales que sorprendan infracciones a esta ordenanza, deberán denunciarlas al Juzgado de Policía Local correspondiente, citando personalmente al contraventor o por escrito en caso de ausencia, mediante citación que se dejará en lugar visible del vehículo infractor, conminándolo que comparezca a audiencia judicial indicando día y hora, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía.

En el evento de no haber sido posible su citación a un infractor por desconocerse el domicilio, podrá hacerse mediante citación que se dejará en lugar visible del vehículo en el momento en que se le sorprenda nuevamente haciendo uso del sistema del estacionamiento regulado.



Se hace presente que las citaciones a que se hacen mención en la presente disposición tienen directa relación con la patente del vehículo y no con la persona del conductor.-

**Artículo 11:** En uso de la acción pública, la empresa concesionaria podrá denunciar infracciones a esta ordenanza y a la ley general de tránsito, que se cometan en la zona de parquímetro, para cuyo objeto darán cuenta circunstanciada del hecho infractor al Inspector Jefe Municipal del Servicio, quien adoptará las medidas correspondientes para presentar la denuncia ante el Juzgado de Policía Local de Cañete.

**Artículo 12:** En caso necesario y para el buen desempeño de su función de vigilancia, tanto los inspectores municipales como el personal dependiente del concesionario o permisionario podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 13:** El concesionario o permisionario deberá hacerse cargo de los siguientes aspectos:

- a) Poner a disposición de los usuarios en forma oportuna, necesaria y suficiente los comprobantes o señalizadores oficiales
- b) La instalación y mantención de la señalización de los lugares afectos a estacionamiento limitado, de acuerdo a las instrucciones de la dirección de tránsito.
- c) La publicidad del sistema para permitir su comprensión y asegurar su correcta utilización y las modificaciones tarifarias respectivas.

**Artículo 14:** El plazo de duración de las concesiones o permisos será determinado en cada caso en las bases de la propuesta o decreto alcaldicio que otorga permiso precario.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JORGE RADONICH BARRA**  
**ALCALDE**

MON/JRC/mon

Distribución: Secretaría municipal- Depto. de Finanzas- Tesorería municipal- Rentas municipales- Dirección de obras- Depto. de Tránsito- Juzgado de Policía Local- Adm. Municipal- Dirección de Control- Seguridad Pública- Carabineros. Pag. Web.

Soldea 351230

Handwritten marks at the top right corner.

